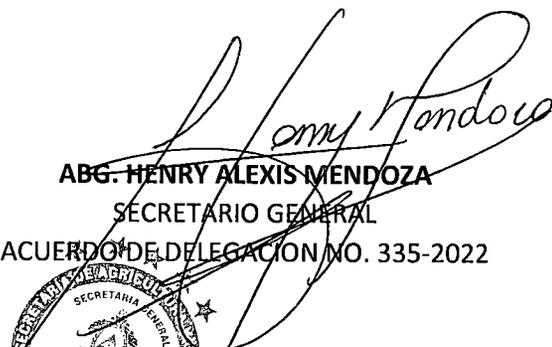


SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SECRETARIA GENERAL

CUADRO DE CONVENIOS DEL MES DE ABRIL 2024

NO	CONVENIO	DESCRIPCIÓN DE CONVENIO
01	ADENDA NO. 2	CARTA DE ENTENDIMIENTO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRACION DE FONDOS PARA APOYAR EL PROGRAMA "BONO CAFETALERO PARA LA FERTILIZACION A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES AÑO 2023", CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANDERIA (SAG) Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA (IICA).
02	CARTA DE ENTENDIMIENTO	CARTA DE ENTENDIMIENTO DE COOPERACION TÉCNICA Y ADMINISTRACION DE FONDOS PARA APOYAR EL PROGRAMA BONO GANADERO AÑO 2024, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG), Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA (IICA).
03	CONVENIO PRONADERS	CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZAN, EL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS), Y EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PNAE).

TEGUCIGALPA M.D.C. DE 7, DE MAYO 2024


ABG. HENRY ALEXIS MENDOZA
SECRETARIO GENERAL
ACUERDO DE DELEGACION NO. 335-2022



ADENDA No.2

A LA CARTA DE ENTENDIMIENTO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS PARA APOYAR EL PROGRAMA “BONO CAFETALERO PARA LA FERTILIZACIÓN EN APOYO A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES AÑO 2023”, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG) Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA (IICA)

Entre la Secretaría de Agricultura y Ganadería, representada por **LAURA ELENA SUAZO TORRES**, mayor de edad, casada, Doctora en Extensión Agrícola y Desarrollo Rural, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 1201-1967-00144, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrada mediante acuerdo No. 11-2022 del 27 de enero de 2022, en adelante “**SAG**” y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura en Honduras, en adelante “**IICA**” representado por **SANTIAGO RAFAEL VÉLEZ LEÓN**, mayor de edad, casado, ecuatoriano, Doctor en Planificación Estratégica, portador del documento oficial de la Organización de Estados Americanos (OEA), No. 38705, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición de Representante del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura en Honduras, se suscribe la presente **Adenda No.2 a la Carta de Entendimiento de Cooperación Técnica y Administración de Fondos para apoyar el programa “Bono Cafetalero para la Fertilización en Apoyo a Pequeños y Medianos Productores Año 2023”**, sujeta a los considerandos y artículos siguientes:

CONSIDERANDO:

Que con fecha del 25 del mes de abril del año dos mil veintitrés se firmó la Carta de Entendimiento de Cooperación Técnica y Administración de Fondos para apoyar el programa “Bono Cafetalero para la Fertilización en Apoyo a Pequeños y Medianos Productores Año 2023” entre la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), con vigencia hasta el 31 de diciembre del 2023 y el día 08 de diciembre 2023 se firmó la Adenda No. 1 aplicable a la Carta de entendimiento antes mencionada, ampliando el período de vigencia desde el 01 de enero 2024 al 30 de abril 2024, y que en la **Cláusula Novena: Vigencia, Duración y Modificaciones**, establecía que la vigencia y los términos de la misma, podrán ser modificados por acuerdo expreso de las partes, mediante suscripción de adenda, misma que una vez firmada pasara a ser parte integral del presente Carta de Entendimiento.

Que, al 31 de marzo del año 2024, la Carta de Entendimiento en mención tendrá un saldo por ejecutar de L. 32,316,562.95 (Treinta y dos millones trescientos dieciséis mil quinientos sesenta y dos lempiras con noventa y cinco centavos).

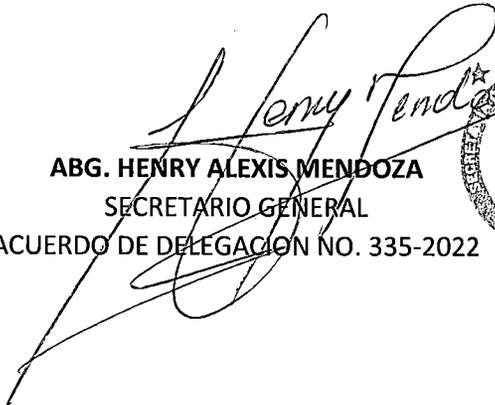


SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SECRETARIA GENERAL

CUADRO DE CONVENIOS DEL MES DE ABRIL 2024

NO	CONVENIO	DESCRIPCIÓN DE CONVENIO
01	ADENDA NO. 2	CARTA DE ENTENDIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y ADMINISTRACION DE FONDOS PARA APOYAR EL PROGRAMA "BONO CAFETALERO PARA LA FERTILIZACION A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES AÑO 2023", CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANDERIA (SAG) Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA (IICA).
02	CARTA DE ENTENDIMIENTO	CARTA DE ENTENDIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y ADMINISTRACION DE FONDOS PARA APOYAR EL PROGRAMA BONO GANADERO AÑO 2024, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG), Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA (IICA).
03	CONVENIO PRONADERS	CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZAN, EL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS), Y EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PNAE).

TEGUCIGALPA M.D.C. DE 7, DE MAYO 2024


ABG. HENRY ALEXIS MENDOZA
SECRETARIO GENERAL
ACUERDO DE DELEGACION NO. 335-2022



Que con fecha 11 de Abril del 2024 se recibe Oficio SSC-071-2024, enviado por el Dr. Carlos Roberto Murillo Tejada, Subsecretario de Estado en el Despacho de Caficultura (SAG), solicitando se realice la ampliación a la vigencia de esta carta de entendimiento por un plazo de tres meses (del 01 de May al 31 de julio de 2024); esta solicitud se realiza debido a que es necesario para poder culminar procesos ligados a la puesta en marcha de los viveros de plántulas de café, los cuáles serán distribuidos en los 15 departamentos del país en los cuales el bono tiene influencia, así como los procesos relacionados a la ejecución de los montos correspondientes a intereses devengados y remanentes del presupuesto originalmente asignado para el año 2023. Adicionalmente, se solicita incluir en el documento de adenda No.2 la proyección de intereses devengados aplicables al programa Bono Cafetalero 2023 adicionales por un monto de **L. 700,000.00 (setecientos mil lempiras exactos) de los cuales L. 429,440.71 (cuatrocientos veintinueve mil cuatrocientos cuarenta lempiras con setenta y un centavos)** corresponden a intereses devengados en el periodo comprendido desde el 01 de enero al 31 de marzo 2024 y se proyecta un generación de intereses por un monto de **L. 270,559.29 (doscientos setenta mil quinientos cincuenta y nueve lempiras con veintinueve centavos) durante el periodo comprendido desde el 01 de mayo al 31 de julio 2024.**

Por lo que, en virtud de lo anterior, las Partes,

ACUERDAN:

Primero. Modificar la Cláusula Segunda: Monto de la Carta de Entendimiento para que se lea así:

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO

Del monto de recursos que fueron transferidos al Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) en fecha veinticinco (30) de mayo 2023 (fuente 11 Tesoro Nacional, conforme al Decreto No. 157-2022 en el cual se aprobaron las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio fiscal 2023, mediante el cual se incorporaron dentro del Programa No. 15, actividad/obra No. 0004 del Programa Bono Cafetalero año 2023) y a través de la firma el 25 de abril 2023 de la Carta de Entendimiento de cooperación y Administración de Fondos para apoyar el Programa “Bono Cafetalero para la fertilización en apoyo a pequeños y medianos productores” por la cantidad de **L. 250,000,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE LEMPIRAS)**, destinados a la compra de fertilizantes e insumos agrícolas, contratación del personal que brinde servicios de capacitación y de asistencia técnica así como el personal administrativo necesario y otros gastos requeridos para la ejecución del Programa Bono Cafetalero para la Fertilización en Apoyo a



Pequeños y Medianos Productores Año 2023. Así mismo, se cuenta con un monto de **L. 3,200,000.00 (Tres millones doscientos mil lempiras exactos)** proveniente de la generación de intereses de la cuenta abierta para el manejo de fondos de esta carta de entendimiento, de los cuales los intereses generados al 31 de marzo 2024 son **L. 2,929,440.71 (Dos millones novecientos veintinueve mil cuatrocientos cuarenta lempiras con setenta y un centavos)** y se proyecta una generación de intereses por un monto de **L. 270,559.29 (doscientos setenta mil quinientos cincuenta y nueve lempiras con veintinueve centavos)** durante el periodo comprendido desde el 01 de mayo al 31 de julio 2024. Adicionalmente, se incluye el monto de **L. 1,397,936.68 (Un millón trescientos noventa y siete mil novecientos treinta y seis lempiras con sesenta y ocho centavos)** correspondiente al traslado del saldo remanente de intereses devengados del Programa Bono Cafetalero año 2022, no ejecutados. Este monto incluye el equivalente al 5% (Cinco por ciento) que se otorgará al IICA por concepto de Recuperación de Costos Indirectos (RCI). El monto total de la carta de entendimiento asciende a **L. 254,597,936.68 (Doscientos cincuenta y cuatro millones quinientos noventa y siete mil novecientos treinta y seis lempiras con sesenta y ocho centavos)**. Al 31 de marzo 2024, esta Carta de Entendimiento tiene un saldo ejecutado de **L. 219,914,682.71 (Doscientos diecinueve millones novecientos catorce mil seiscientos ochenta y dos lempiras con setenta y un centavos)** Adicionalmente, del monto por ejecutar se cuenta con un monto obligado (comprometido con contratos y órdenes de compra) de **L. 1,666,691.02 (Un millón seiscientos sesenta y seis mil seiscientos noventa y un lempiras con dos centavos)**. Por lo tanto, el monto final de la Carta de Entendimiento es de **L. 33,016,562.95 (Treinta y tres millones dieciséis mil quinientos sesenta y dos lempiras con noventa y cinco centavos)**.

Segundo. Modificar la Cláusula Novena: Vigencia, Duración y Modificaciones la cual se leerá de la forma siguiente:

CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA, DURACION Y MODIFICACIONES

La presente Carta de Entendimiento tendrá una vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de julio del 2024.

Los términos de la presente Carta de Entendimiento podrán ser modificados por acuerdo expreso de las partes, mediante suscripción de adenda que pasara a ser parte integral del presente Carta de Entendimiento. La(s) Adenda(s) deberá(n) ser suscritas durante la vigencia de la Carta de Entendimiento.

Tercero. Con excepción de las modificaciones dispuestas por el presente instrumento, las demás disposiciones contenidas de la Carta de Entendimiento seguirán vigentes, aplicables y exigibles.



Ejecución y Saldo de la Carta de Entendimiento al 31 de marzo 2024

EJECUTADO Y SALDO AL 31 DE MARZO 2024					
N°	RUBRO PRESUPUESTARIO				
		PRESUPUESTO	GASTADO	OBLIGADO	SALDO
1	COMPRAS DE INSUMOS	L210,524,971.66	L181,724,971.66	L0.00	L28,800,000.00
2	TÉCNICOS AGRÍCOLAS, SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DEL BONO	L25,269,514.56	L22,561,066.80	L1,523,450.00	L1,184,997.76
3	TRANSPORTE TÉCNICOS, SUPERVISIÓN, VEHÍCULOS, BODEGAS	L2,062,289.91	L1,194,070.32	L51,000.00	L817,219.59
4	VEHÍCULOS	L2,862,011.59	L2,784,447.91	L0.00	L77,563.68
5	MOBILIARIO, EQUIPOS, PAPELERÍA Y CONSUMIBLES, ETC.	L1,149,252.13	L654,308.32	L8,905.84	L486,037.97
SUB-TOTAL		L241,868,039.85	L208,918,865.01	L1,583,355.84	L31,365,819.00
5% IICA (Asistencia Técnica, supervisión, evaluación, auditoría)		L12,729,896.83	L10,995,817.70	L83,335.18	L1,650,743.95
TOTAL		L254,597,936.68	L219,914,682.71	L1,666,691.02	L33,016,562.95
			L221,581,373.74		



Presupuesto a ejecutar Adenda No 2 período (01 de mayo al 31 de julio 2024)

N°	RUBRO PRESUPUESTARIO	PRESUPUESTO
1	COMPRAS DE INSUMOS	L. 28,800,000.00
2	TÉCNICOS AGRÍCOLAS, SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DEL BONO	L. 1,184,997.76
3	TRANSPORTE TÉCNICOS, SUPERVISIÓN, VEHÍCULOS, BODEGAS	L. 817,219.59
4	VEHÍCULOS	L. 77,563.68
5	MOBILIARIO, EQUIPOS, PAPELERÍA Y CONSUMIBLES, ETC.	L. 486,037.97
SUB-TOTAL		L. 31,365,819.00
5% IICA (Asistencia Técnica, supervisión, evaluación, auditoría)		L. 1,650,743.95
TOTAL		L. 33,016,562.95

EN FE DE LO ANTERIOR, los Representantes de las Partes, legalmente autorizados, firman la presente **Adenda No.2**, en dos ejemplares de igual tenor y validez en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 26 días del mes de abril del año 2024.



LAURA ELENA SUAZO TORRES

 Secretaria de Estado en los Despachos de

 Agricultura y Ganadería

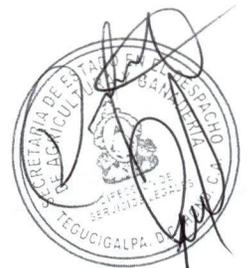


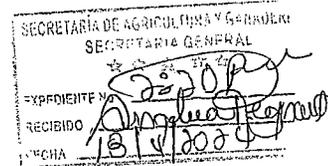


SANTIAGO RAFAEL VÉLEZ LEÓN

 Representante del Instituto Interamericano de

 Cooperación para la Agricultura



DICTAMEN LEGAL DSL-194-2024

En atención al memorándum **SG-315-2024**, emitido por Secretaría General de fecha 15 de abril del 2024, en el cual solicitan Dictamen Legal al borrador de la de la Adenda No.2 Aplicable a la **“Carta de Entendimiento de Cooperación Técnica y Administración de Fondos para Apoyar el Programa “Bono Cafetalero para la Fertilización en apoyo a Pequeños y Medianos Productores año 2023”**, celebrado entre la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) y El Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA). Al respecto, la Dirección de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado habiendo revisado la documentación soporte se pronuncia en los siguientes términos:

PRIMERO: Que en fecha 25 de abril del año 2023, fue suscrito la **“Carta de Entendimiento de Cooperación Técnica y Administración de Fondos para Apoyar el Programa “Bono Cafetalero para la Fertilización en apoyo a Pequeños y Medianos Productores año 2023”**, Celebrado entre la Secretaría en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) y El Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA). Con un plazo de ejecución del 25 de abril del 2023 al 31 de diciembre del 2023 a partir de la fecha de su firma indicada como orden de inicio y por un monto de **doscientos cincuenta millones de Lempiras exactos (L.250,000,000.00)**.

SEGUNDO: Que en fecha 07 de septiembre de 2023 mediante Memorándum SSC-006-2023 se solicita Dictamen Técnico para la Adenda No 1 a la **“Carta de Entendimiento de Cooperación Técnica y Administración de Fondos para Apoyar el Programa “Bono Cafetalero para la Fertilización en apoyo a Pequeños y Medianos Productores año 2023”**

TERCERO: En fecha 08 de diciembre del 2023 se emite Dictamen Técnico por parte de la Ing. Tatiana Guevara que textualmente dice: Considerando que del 25 de abril al 31 de diciembre del 2023 se suscribió la **“Carta de Entendimiento de Cooperación Técnica y Administración de Fondos para Apoyar el Programa “Bono Cafetalero para la Fertilización en apoyo a Pequeños y Medianos Productores año 2023”** entre la Secretaría en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) y El Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA); cuyo escrito establece en la cláusula novena, que la vigencia del documento firmado, podrá ser modificada por acuerdo expreso de las partes, mediante suscripción de adendas, que pasaran a ser parte integral de la Carta de Entendimiento.

Considerado que, al 10 de diciembre del año 2023, la Carta de Entendimiento en mención tiene un saldo por ejecutar de L38,774,001.39 (treinta y ocho millones, setecientos setenta y cuatro mil y un lempiras con treinta y nueve centavos).

Por tanto, se dictamina **OPINION TECNICA FAVORABLE** a la Adenda No 1 a la **“Carta de Entendimiento de Cooperación Técnica y Administración de Fondos para Apoyar el Programa “Bono Cafetalero para la Fertilización en apoyo a Pequeños y Medianos Productores año 2023”**, Celebrado entre la Secretaría en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) y El Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA).

CUARTO: Por medio del Memorándum -SG-879-2023 de fecha 18 de diciembre del 2023 se solicita a la Dirección Legal la emisión de dictamen legal de la Adenda No 1 a la **“Carta de Entendimiento de Cooperación Técnica y Administración de Fondos para Apoyar el Programa “Bono Cafetalero para la Fertilización en apoyo a Pequeños y Medianos Productores año 2023”**, Celebrado entre la Secretaría en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) y El Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA).

QUINTO: En fecha 28 de diciembre del 2023 se emite Dictamen Legal DSL- 691-2023 por esta Dirección Legal que literalmente dice: “Con la suscripción de la Adenda No 1 se modifica: Primero: La Clausula Segunda. Monto de la Carta De Entendimiento. Se adjunta cuadro de ejecución y saldo al 31 de octubre 2023, el cual establece un monto disponible de L.62,046,179.21 (sesenta y dos millones cuarenta y seis mil ciento setenta y nueve lempiras con 21/100) y cuadro de presupuesto a ejecutar para el año 2024, que establece un total de L.38,774,001.39 (treinta y ocho millones setecientos setenta y cuatro mil un lempira con



39/100); Así mismo fue modificada la Cláusula Novena. Vigencia, Duración y Modificaciones; quedando con una vigencia desde la fecha desde su firma hasta el 30 de abril del 2024. Por lo antes expuesto, la Dirección de Servicios Legales, emite Dictamen Legal, **PROCEDENTE**, al Adendum No 1 la **“Carta de Entendimiento de Cooperación Técnica y Administración de Fondos para Apoyar el Programa “Bono Cafetalero para la Fertilización en apoyo a Pequeños y Medianos Productores año 2023”, Celebrado entre la Secretaría en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) y El Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA).**

SEXTO: En fecha 11 de abril del 2024 se envió Oficio **SSC-071-2024**, por el Dr. Carlos Roberto Murillo Tejada Subsecretario de Estado en los despachos de caficultura solicitando ampliación a la vigencia **“Carta de Entendimiento de Cooperación Técnica y Administración de Fondos para Apoyar el Programa “Bono Cafetalero para la Fertilización en apoyo a Pequeños y Medianos Productores año 2023”, Celebrado entre la Secretaría en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) y El Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA)**, Adicionalmente se solicita incluir en el documento de Adenda No 2 la proyección de intereses devengados aplicables al Programa Bono Cafetalero 2023, adicionales por un monto de **L.700,000.00** (setecientos mil Lempiras exactos) de los cuales **L.429,440.71** (cuatrocientos veinte nueve mil cuatrocientos cuarenta y un centavos) corresponden a **intereses devengados** en el periodo comprendido desde el 01 de enero al 31 de marzo 2024 y se **proyecta una generación de intereses** por un monto de **L.270,559.29** (doscientos setenta mil quinientos cincuenta y nueve lempiras con veinte nueve centavos) durante el periodo comprendido de 3 meses desde el 01 de mayo al 31 de julio del 2024.

SEPTIMO: El Ing. Edgardo Alfonso Pineda Coordinador Técnico Nacional Programa Presidencial Bono Cafetalero, en fecha 11 de abril del 2024 emite Opinión Técnica favorable a la **“Carta de Entendimiento de Cooperación Técnica y Administración de Fondos para Apoyar el Programa “Bono Cafetalero para la Fertilización en apoyo a Pequeños y Medianos Productores año 2023”, Celebrado entre la Secretaría en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) y El Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA).** Con el fin de ejecutar en su totalidad la partida presupuestaria asignada al programa Bono Cafetalero.

OCTAVO: En relación con el **Memorándum-SG-315-2024** de fecha 15 de abril de 2024, solicitando la emisión de Dictamen Legal a la Adenda No. 2 aplicable al Programa Bono Cafetalero 2023.

Esta Dirección de Servicios Legales se manifiesta en base a la siguiente relación de hechos: **Primero:** en fecha 25 del mes de abril del 2023 se firmó la **“Carta de Entendimiento de Cooperación Técnica y Administración de Fondos para Apoyar el Programa “Bono Cafetalero para la Fertilización en apoyo a Pequeños y Medianos Productores año 2023”, Celebrado entre la Secretaría en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) y El Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA)**, con vigencia hasta el 31 de diciembre del 2023.

Segundo: el día 08 de diciembre de 2023 se firmó la **Adenda No 1** aplicable a la Carta de Entendimiento antes mencionada, ampliando el período de vigencia desde el 01 de enero 2024 al 30 de abril 2024.

Tercero: según la cláusula novena, vigencia, duración y modificaciones. Establecía que la vigencia y los términos de esta podrían ser modificados por acuerdo expreso de las partes, mediante suscripción de adenda, misma que una vez firmada pasara a ser parte integral de la presente Carta de Entendimiento.

Cuarto: El monto de la Carta de Entendimiento, fue por la cantidad de doscientos cincuenta millones de lempiras exactos (L.250,000,000.00), de los cuales el IICA en concepto de Recuperación de Costos Indirectos (RCI), cobrara un porcentaje del 5% del monto total de la carta de entendimiento.

Con la suscripción de la **Adenda No 2** se modifica: **La Clausula Segunda**, Monto de la Carta de Entendimiento, al 31 de marzo del 2024 esta Carta De Entendimiento tiene un **saldo ejecutado** de **L.219,914,682.71** (doscientos diecinueve millones novecientos catorce mil seiscientos ochenta y dos lempiras con setenta y un centavos) adicionalmente del monto



por ejecutar se cuenta con un monto obligado (comprometido con contratos y ordenes de compra) de L.1,666,691.02 (un millón seiscientos sesenta y seis mil seiscientos noventa y un lempiras con dos centavos). Por lo tanto, el monto final de la carta de entendimiento es de L.33,016,562.95 (treinta y tres millones dieciséis mil quinientos sesenta y dos lempiras con noventa y cinco centavos) Lo anterior descrito en la Tabla de Ejecución y Saldo al 31 de marzo del 2024 página 4 de la presente de la Carta de Entendimiento Adenda No2.

Modificar la Clausula Novena: Vigencia, Duración y Modificaciones la cual se leerá de la forma siguiente: La Presente Carta de Entendimiento tendrá una vigencia desde su firma hasta el 31 de julio del 2024.

Con excepción de las modificaciones dispuestas en el presente instrumento, las demás disposiciones contenidas en la carta de entendimiento serán vigentes aplicables y exigibles.

POR TANTO: Esta Dirección de Servicios legales de la Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería emite **DICTAMEN LEGAL FAVORABLE** a La Adenda No 2 a la "Carta de Entendimiento de Cooperación Técnica y Administración de Fondos para Apoyar el Programa "Bono Cafetalero para la Fertilización en apoyo a Pequeños y Medianos Productores año 2023", Celebrado entre la Secretaría en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) y El Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA). Por cumplir con lo estipulado en el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo y demás requerimientos legales establecidos para este tipo de actos.

Lo anterior en aplicación a los artículos 72 y 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 40 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, con relación a lo solicitado manifiesta que una vez acatadas las recomendaciones y se estipulen en el borrador de la Adenda No.1, y que tomando en consideración que el proceso administrativo para solicitar la suscripción de dicha Adenda fue solicitado antes del vencimiento de la Carta de Entendimiento emite
Sirven de Fundamento Legal, los Artículos 246, 247 y 321 de la Constitución de la República; Artículos 28, 36, numerales 1) y 18) de la Ley General de la Administración Pública; Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3, 25 Y 40 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo,

En fe de lo cual, se firma el presente **DICTAMEN LEGAL**, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 17 días del mes de abril del 2024.


Abg. Pablo Jiménez
Oficial Jurídico I SAG



Abg. Dimas Omar Figueroa
Director Legal / En Funciones
Según Acuerdo de Delegación SAG No. 077-2024



**CARTA DE ENTENDIMIENTO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE
FONDOS PARA APOYAR EL PROGRAMA “BONO GANADERO AÑO 2024”,
CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG) Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO
DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA (IICA)**

CARTA DE ENTENDIMIENTO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS PARA APOYAR EL PROGRAMA “BONO GANADERO AÑO 2024”, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG) Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA (IICA)

La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, representada por **LAURA ELENA SUAZO TORRES**, mayor de edad, casada, Doctora en Extensión Agrícola y Desarrollo Rural, con tarjeta de identidad No. 1201-1967-00144, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrada mediante acuerdo No. 11 del 27 de 01 de 2022, en adelante “SAG” y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura en Honduras, en adelante “IICA” representado por **SANTIAGO RAFAEL VÉLEZ LEÓN**, mayor de edad, casado, ecuatoriano, Doctor en Planificación Estratégica, portador del documento oficial de la Organización de Estados Americanos (OEA), No. 38705, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición de Representante del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura en Honduras, suscriben la presente Carta de Entendimiento de Cooperación Técnica y Administración de Fondos para apoyar el Programa “**Bono Ganadero Año 2024**”, sujeto a las siguientes cláusulas y considerandos.

CONSIDERANDOS

- a) Que a noviembre de 2023, la Agricultura, Ganadería, Silvicultura y Pesca mostraron una reducción de 2.4%, explicado particularmente por los menores rendimientos en el cultivo de café por efectos climáticos adversos, la ganadería se incrementó en 0.2%.
- b) Que la ganadería bovina es el segundo rubro que más dinamiza la economía hondureña, y que en los últimos años representó el 11.3% al PIB Agroalimentario, el 2.4% al PIB Real y el 12.8% del PIB Agrícola y que ocupa el tercer lugar en su aportación al VAB del sector agropecuario.
- c) Que el Plan de Gobierno 2022-2026, marca como prioridad, el mejoramiento de la ganadería bovina, mediante acciones que incluyan, alimentación

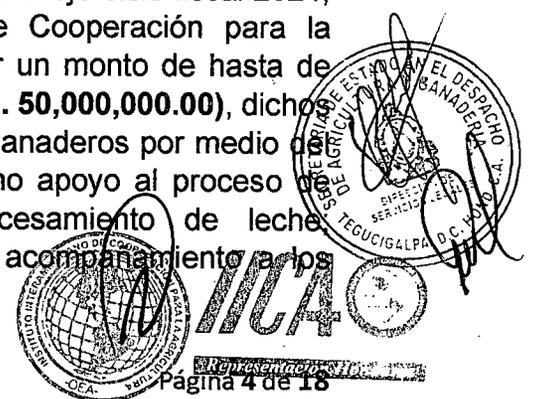


- d) mejoramiento genético, asistencia técnica, visualizando la ganadería como un rubro que puede contribuir a la disminución de la pobreza rural.
- e) Que la Política de Estado para el Sector Agroalimentario de Honduras (PESAH), propone acciones encaminadas a al fortalecimiento propone acciones encaminadas al fortalecimiento de la ganadería, a través de los programas Ganadería HN, AGROGEN, AGROEXTENSIÓN y otros.
- f) Que mediante Decreto No.62-2023 se aprobaron las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2024, mediante el cual se aprueba el presupuesto de la Secretaría en los Despachos de Agricultura y Ganadería, en el cual se incorporaron dentro del Programa No. 23 y Actividad Obra No.005, Cincuenta Millones de Lempiras (L.50,000,000.00) destinados a la ejecución del Programa "Bono Ganadero"
- g) Que el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), organismo especializado en agricultura del Sistema Interamericano, ha apoyado a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) como asesor, administrador y garante de la transparencia en el manejo de los recursos financieros, tanto nacionales como internacionales, incluyendo los fondos del Bono de Solidaridad Productiva, Bono Cafetalero, Fondos de Alimentos para El Progreso (USDA), Bono Ganadero, Bono Tecnológico Productivo, entre otros, demostrando un manejo transparente y un desempeño eficiente de los recursos administrados.
- h) Que es deber del Estado asegurar por todos los medios a su alcance, el derecho a la seguridad alimentaria del pueblo hondureño, en virtud de lo cual resulta indispensable tomar medidas de carácter extraordinario; por consiguiente, la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) realizará arduos e incansables esfuerzos para mitigar los daños irreversibles y sin precedentes que los fenómenos naturales han ocasionado al Sector Ganadero, dejando a la población hondureña en un estado de total vulnerabilidad e inseguridad alimentaria, en virtud de las cuantiosas pérdidas sufridas producto de la calamidad pública.
- i) Que la transparencia y la rendición de cuentas son garantías para un mejor desempeño del servidor público y del Gobierno en general y, además, son condiciones necesarias para una efectiva participación de la ciudadanía en la construcción de una auténtica democracia.
- j) La Secretaría de Agricultura y Ganadería de Honduras, es la institución legalmente responsable de formular, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas del sector agroalimentario hondureño para promover el desarrollo en beneficio



de los actores del sector, mediante la prestación de servicios de asistencia técnica y capacitación, que contribuyan a mejorar la seguridad alimentaria, la producción agrícola y la reducción de la pobreza rural, propiciando el desarrollo sustentable y equitativo del país.

- k) El Programa "Bono Ganadero 2024", está dirigido a mejorar los ingresos de pequeños ganaderos por medio del mejoramiento de la alimentación del ganado, así como apoyo al proceso de construcción y equipamiento de plantas de procesamiento de leche; y fortalecimiento al centro de reproducción pecuaria.
- l) Por otra parte, el IICA, es el Organismo especializado en Agricultura del Sistema Interamericano, con una trayectoria de más de 81 años de vida institucional, cuya misión es: "Estimular, promover y apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros para lograr su desarrollo agrícola y el bienestar rural por medio de la cooperación técnica internacional de excelencia".
- m) Que el IICA mantiene con el Gobierno de Honduras (GOH), un Acuerdo Básico sobre Privilegios e Inmunidades, el cual le faculta en su calidad de persona jurídica internacional, para firmar Cartas de Entendimiento y contratos en todo el territorio de Honduras.
- n) Que la cooperación técnica directa del Instituto se instrumenta mediante la focalización de acciones en torno a cuatro objetivos estratégicos: aumentar las contribuciones del sector agropecuario al crecimiento económico y al desarrollo sostenible, contribuir al bienestar de todos los habitantes en los territorios rurales, mejorar el comercio internacional y regional de los países de la región y aumentar la resiliencia de los territorios rurales y los sistemas agroalimentarios a los eventos extremos.
- o) Que por mandato de la Excelentísima Presidenta de la República Señora Xiomara Castro, la SAG deberá priorizar el fomento de la producción agropecuaria para contribuir de manera efectiva a la seguridad alimentaria de la población hondureña, por lo que se facultó a la Secretaría de Estado en Los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), la implementación y ejecución del Programa "**Bono Ganadero**", que se ejecutara durante el ejercicio fiscal 2024, quien se apoyara en el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) para la ejecución de los fondos, por un monto de hasta de **CINCUENTA MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L. 50,000,000.00)**, dichos recursos tendrán como propósito apoyar a pequeños ganaderos por medio de mejoramiento de la alimentación del ganado, así como apoyo al proceso de construcción y equipamiento de plantas de procesamiento de leche, fortalecimiento al centro de reproducción pecuaria y acompañamiento a los mismos mediante asistencia técnica y capacitación.



- p) Que las Instituciones firmantes reconocen la existencia de áreas de interés común, en las que el trabajo conjunto, pueden contribuir al cumplimiento de sus propios objetivos, que en este caso serán fortalecer el desarrollo agroalimentario y rural mediante la implementación del Programa "Bono Ganadero"

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y PRODUCTOS ESPERADOS

OBJETIVO GENERAL

Apoyar la pequeña ganadería por medio del mejoramiento de la alimentación del ganado, así como apoyo al proceso de construcción y equipamiento de plantas de procesamiento de leche; fortalecimiento al centro de reproducción pecuaria y acompañamiento a los mismos mediante asistencia técnica y capacitación a través de la ejecución del Programa "Bono Ganadero 2024".

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- a) Brindar insumos necesarios para contribuir a la alimentación del ganado en 15 departamentos del país.
- b) Construir y equipar al menos 1 planta procesadora de leche a productores de ganado lechero.
- c) Incrementar la capacidad de asistencia técnica y capacitación en alimentación y nutrición, manejo sanitario entre otros temas a ganaderos beneficiarios del Programa Bono Ganadero.
- d) Facilitar los procesos de adquisición de insumos, contratación de personal que brinde los servicios de capacitación y de asistencia técnica, así como el personal administrativo, necesarios para ejecutar el Programa del Bono Ganadero.

PRODUCTOS ESPERADOS

- a) Compra de insumos para atender aproximadamente a 8,000 pequeños ganaderos.



- b) Contratación de los técnicos responsables para brindar la asistencia técnica a los ganaderos beneficiados con el bono ganadero, así como el personal administrativo necesario.
- c) Adquisición de otros bienes y servicios necesarios para ejecutar el Programa del Bono Ganadero.
- d) Capacitación a los técnicos contratados para aplicar el enfoque de cadenas agroalimentarias de ganadería y buenas prácticas ganaderas.
- e) Disposición de una base de datos de registro de beneficiarios del programa, para vincularla con otras iniciativas del estado como crédito, capacitación y asistencia técnica, que permita capitalizar la experiencia para el desarrollo de la ganadería hondureña.

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO

El monto de recursos que se transferirán al IICA para su administración bajo esta Carta de Entendimiento será hasta por **L. 50,000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS)**, los cuales se deberán destinar para la compra de insumos, contratación del personal que brinde servicios de capacitación y de asistencia técnica, así como el personal administrativo necesario y otros gastos necesarios en que se pueda incurrir durante la ejecución del Programa del Bono Ganadero. Este monto incluye el equivalente al 5% (Cinco por ciento) que se otorgará al IICA por concepto de Recuperación de Costos Indirectos (RCI).

Un único desembolso de L. 50,000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS) a ser transferidos al IICA a más tardar el 05 de abril de 2024, para poder cumplir con los compromisos del Programa.

La fuente de financiamiento de esta carta de entendimiento es la siguiente:

L. 50,000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS), Fuente 11 Tesoro Nacional, conforme al Decreto No.62-2023 en el cual se aprobaron las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2024, mediante el cual se aprueba el presupuesto de la Secretaría en los Despachos de Agricultura y Ganadería, en el cual se incorporaron dentro del Programa No. 23 y Actividad Obra No.005 el Programa "Bono Ganadero".

CLAUSULA TERCERA: MECANISMO DE DECISION Y COORDINACIÓN



Se establecerá como mecanismo de decisión un Comité Directivo, conformado por la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería y el Representante del IICA en Honduras o sus correspondientes delegados.

El Comité Directivo tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Fungir como el órgano encargado de tomar decisiones viables y sostenibles en el corto y medio plazo para cumplir con el objetivo de esta Carta de Entendimiento y los alcances de la misma.
- b) Coordinar y dar seguimiento a las actividades asociadas con esta Carta de Entendimiento.
- c) Aprobar los informes técnicos y financieros finales de esta Carta de Entendimiento, los cuales deben ser presentados a la SAG;
- d) Aprobar la liquidación y el finiquito de esta Carta de Entendimiento.

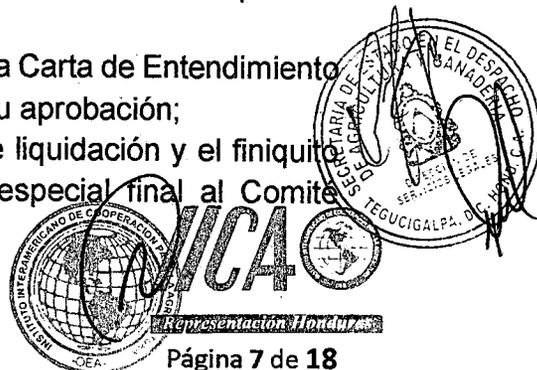
Para la coordinación del Programa Bono Ganadero, los delegados de las dos instituciones se reunirán de manera ordinaria cada noventa días y de manera extraordinaria cuando las actividades de la Carta de Entendimiento lo demanden; convocado por cualquiera de las partes.

De cada reunión del Comité Directivo se elaborará un acta, en la que constarán las propuestas presentadas y las decisiones tomadas para la ejecución de la presente Carta de Entendimiento y para el conocimiento de las autoridades de las instituciones que forman parte de la misma. Estas actas deberán estar debidamente firmadas.

Adicionalmente, se establecerá como mecanismo de coordinación técnica y operativa, un Comité Técnico, conformado por un Delegado Técnico la SAG/DICTA y un Delegado Técnico de la Representación del IICA en Honduras. Las partes establecerán a los delegados Técnicos mediante un cruce de notas.

El Comité Técnico tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Dar seguimiento técnico y operativo de la Carta de Entendimiento;
- b. Realizar recomendaciones técnicas u operativas al Comité Directivo para el mejorar la ejecución de la Carta de Entendimiento;
- c. Revisar los informes de avance técnico y financiero de la Carta de Entendimiento y emitir un informe especial al Comité Directivo, para su aprobación;
- d. Revisar el informe técnico y financiero final, el acta de liquidación y el finiquito de la Carta de Entendimiento, y emitir un informe especial final al Comité Directivo, para su aprobación.



Para la coordinación técnica, los delegados de las dos instituciones se reunirán de manera ordinaria cada treinta días y de manera extraordinaria cuando las actividades de la Carta de Entendimiento lo demanden; convocado por cualquiera de las partes.

De cada reunión del Comité Directivo o del Comité Técnico se elaborará un acta, en la que constarán las propuestas presentadas y las decisiones tomadas para la ejecución del presente Carta de Entendimiento y para el conocimiento de las autoridades de las instituciones que forman parte del mismo. Estas actas deberán estar debidamente firmadas.

CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

Para cumplir con el objetivo de esta Carta de Entendimiento y los alcances de la misma, las partes tendrán las responsabilidades que se describen a continuación:

a) DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA:

La Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) será la responsable directa de la ejecución de la presente Carta de Entendimiento, a través del Despacho de Ganadería, el cual deberá:

1. Tramitar y asegurar las transferencias al IICA del presupuesto asignado por L. 50,000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS), Fuente 11 Tesoro Nacional, publicada en la Gaceta N, 36,437 de fecha jueves 18 de enero del 2024, conforme al Decreto No.62-2023 en el cual se aprobaron las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2024, mediante el cual se aprueba el presupuesto de la Secretaría en los Despachos de Agricultura y Ganadería, en el cual se incorporaron dentro del Programa No. 23 y Actividad Obra No.005 el Programa "Bono Ganadero", los cuales serán transferidos para asegurar que el IICA cuente con fondos suficientes para la oportuna ejecución del proyecto que incluyen L 2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS) equivalente al 5% (Cinco por ciento) por concepto de Recuperación de Costos Indirectos (RCI).
2. Dar seguimiento a esta Carta de Entendimiento, asegurando así un mecanismo de vinculación y apoyo con el IICA para agilizar y asegurar la transparencia en el uso de los fondos y el logro de los objetivos del Programa del "Bono Ganadero".
3. Coordinar, la ejecución del Programa "Bono Ganadero".
4. Remitir por escrito al IICA las necesidades de insumos, equipos, contratación de personal que brinde los servicios de capacitación y asistencia técnica y



otros gastos requeridos para la implementación del Programa, así como su uso y destino. SAG proporcionará al IICA las características específicas de los insumos requeridos, así como los detalles particulares para las actividades de capacitación y de asistencia técnica a realizarse.

5. Distribuir y brindar, según corresponda los insumos, así como coordinar los servicios de capacitación y asistencia técnica del personal contratado por el IICA.
6. Conciliar los informes y reportes financieros mensuales enviados por el IICA.
7. Realizar giras in situ para supervisar la ejecución del programa.
8. Participar como miembro en el Comité Directivo, a través de la Secretaría de Estado.
9. Participar como miembro en el Comité Técnico, a través del Delegado Técnico.

10. Proporcionar los Términos de Referencia y seleccionar a los Consultores a ser contratados por el IICA, de acuerdo con sus procedimientos y legislación correspondiente.
11. Verificar que las solicitudes enviadas al IICA para la contratación de Consultores, cumpla con la normativa de la Ley de Contratación del Estado.
12. Presentar los informes financieros y de gastos cuando sean requeridos por las autoridades correspondientes, para efectos de liquidación de fondos asignados para el financiamiento de esta Carta de Entendimiento.

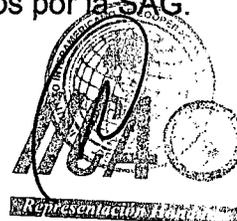
b) DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA:

1. Brindar cooperación técnica para incrementar la capacidad operativa y funcional de la SAG, para mejorar la ejecución del Programa del "Bono Ganadero", a través de las siguientes acciones:
 - a. Capacitar a los técnicos de la SAG que participan en el Programa del "Bono Ganadero" en la aplicación del enfoque de Cadenas Agroalimentarias.
 - b. Capacitación a los técnicos de SAG en la aplicación de buenas prácticas agrícolas y ganaderas.
 - c. Capacitación a los técnicos de SAG en temas establecimiento y producción pecuaria en los rubros de: bovinos, porcino, avícola piscícola, entre otros temas pecuarios y sanitarios.
 - d. Dar seguimiento a las acciones desarrolladas por el Programa "Bono Ganadero".
2. Administrar los fondos de esta Carta de Entendimiento, de acuerdo con las normas y procedimientos del IICA. Se exceptúa la contratación de



- consultores, la cual se realizará de conformidad con las normas, procedimientos y legislación correspondiente de la SAG, además, del establecimiento de la escala de viáticos que será establecida por la SAG
3. Adquirir los insumos, los equipos, contratar servicios profesionales de consultores, contratación de empresas constructoras, alquiler de transporte y/o vehículos, y brindar los servicios de capacitación y asistencia técnica, pago de viáticos, así como cualquier otro gasto que requiera la SAG para la implementación de esta Carta de Entendimiento.
 4. Presentar mensualmente reportes financieros y de gastos en forma digital a la SAG, así como un informe financiero final consolidado, una vez finalizada la Carta de Entendimiento.
 5. Liquidar los fondos asignados después de noventa (90) días de finalizada la Carta de Entendimiento y de conformidad con lo establecido en la Cláusula Sexta.
 6. Facilitar a la SAG, cuando le sea requerida, la documentación necesaria para realizar las auditorías solicitadas oficialmente, que permitan la comprobación de la administración y ejecución de los recursos financieros indicados en la cláusula segunda de esta Carta de Entendimiento.
 7. Iniciar las actividades únicamente cuando reciba el desembolso correspondiente o cuente con disponibilidad presupuestaria para cubrir los costos de estas actividades y descontinuar dichas actividades cuando los recursos transferidos se agoten o sean insuficientes.
 8. Participar como miembro en el Comité Directivo, a través del Representante del IICA en Honduras o su delegado.
 9. Participar como miembro en el Comité Técnico, a través de un delegado técnico de la Representación del IICA en Honduras.
 10. Depositar los fondos recibidos de SEFIN en la cuenta de cheques No. 730417001 del BAC Honduras a nombre del IICA, para la implementación del Programa "Bono Ganadero", para esta nueva Carta de Entendimiento se designará dentro de su sistema contable subcuentas separadas por cada objetivo.
 11. Presentar mensualmente a la SAG, un reporte de los intereses generados por la disponibilidad de fondos en la cuenta de la Carta de Entendimiento, estos intereses serán reinvertidos de acuerdo con lo aprobado por el Comité Directivo de esta Carta de Entendimiento.
 12. El IICA asignará personal permanente, para realizar procesos administrativos relacionados a la operatividad del Programa "Bono Ganadero", durante todo el período de implementación de la Carta de Entendimiento.
 13. El IICA realizará los pagos en tiempo y forma solicitados por la SAG.

DISPOSICIONES ESPECIALES:

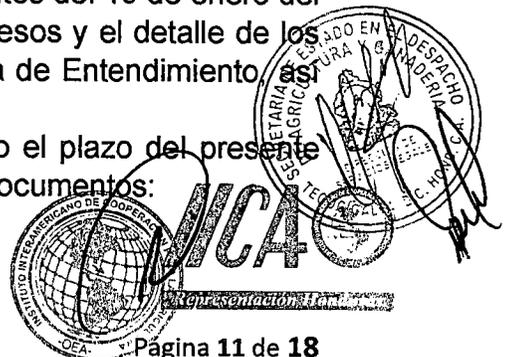


- a) Los insumos serán adquiridos por el IICA y entregados a SAG, y se financiarán exclusivamente con los recursos asignados al Bono Ganadero y serán adquiridos de acuerdo con las normas y procedimientos del IICA. Los bienes y equipos que se adquieran en virtud de la presente Carta de Entendimiento y que no estén en custodia del IICA, se facturarán a nombre del Beneficiario final y se entregarán después de su compra a quien la SAG indique, mediante actas de entrega-recepción definitivas y que formarán parte del finiquito de la Carta de Entendimiento.
- b) Adicionalmente los gastos generados por las operaciones de cambio de divisas y financieras, así como las diferencias de cambio que puedan originarse serán absorbidos por la Carta de Entendimiento.
- c) Realizar el proceso de compra, de acuerdo con las normas y procedimientos del IICA para la adquisición de los insumos, servicios y otros gastos requeridos para implementar el Programa "Bono Ganadero". Las compras de insumos y/o bienes de servicio que excedan de un monto total de US\$. 50,000.00, serán adquiridos a través de una licitación. Para el cumplimiento de esos procesos, el IICA deberá contar con la totalidad de los fondos de la licitación, antes de iniciar el proceso licitatorio.
- d) La SAG, dispondrá de 30 días calendario a partir de recibidos cualquiera de los informes indicados en los literales a. y b., de la CLAUSULA QUINTA: SOBRE LOS INFORMES FINANCIEROS Y TECNICOS, para efectuar observaciones a los mismos, caso contrario, se entenderá aceptados en su totalidad a completa satisfacción. Si existieran observaciones, los mismos deberán enviarse por escrito al IICA antes de la finalización del período de 30 días y el mismo deberá responder en un plazo no mayor a treinta (30) días.

CLAUSULA QUINTA: SOBRE LOS INFORMES FINANCIEROS Y TECNICOS

En la ejecución del presente Carta de Entendimiento el IICA se compromete a presentar a la SAG los siguientes informes financieros y técnicos:

- a) Un informe de ejecución técnica y financiera mensual, en un plazo máximo de 30 días después del período que se presenta la información, a excepción del mes de diciembre por cierre el cual deberá realizarse antes del 15 de enero del año siguiente, en el que se detalle el monto de los ingresos y el detalle de los gastos incurridos en el cumplimiento del presente Carta de Entendimiento como el saldo efectivo.
- b) En un plazo máximo de 30 días, después de finalizado el plazo del presente Carta de Entendimiento, se presentarán los siguientes documentos:



1. Un informe financiero final, en el que se detalle el monto de los ingresos y el detalle de los gastos incurridos en el cumplimiento del presente Carta de Entendimiento, así como el saldo efectivo (de existir).
2. Un informe de cumplimiento de cooperación técnica del IICA en apoyo a la consecución de los objetivos planteados en la presente Carta Entendimiento.

La SAG, dispondrá de 30 días calendario a partir de recibidos cualquiera de los informes indicados en los literales a. y b., para efectuar observaciones a los mismos, caso contrario, se entenderá aceptados en su totalidad a completa satisfacción. Si existieran observaciones, los mismos deberán enviarse por escrito al IICA antes de la finalización del período de 30 días y el mismo deberá responder en un plazo no mayor a treinta (30) días.

CLAUSULA SEXTA: PROCESO DE FINIQUITO Y LIQUIDACIÓN

El proceso de finiquito iniciará una vez terminado el período de vigencia de la presente Carta de Entendimiento, y tendrá una duración de tres meses (90 días).

Previo al proceso de finiquito, se informará a la contraparte técnica de la SAG, con un mínimo de un mes de anticipación sobre el vencimiento de la presente Carta de Entendimiento.

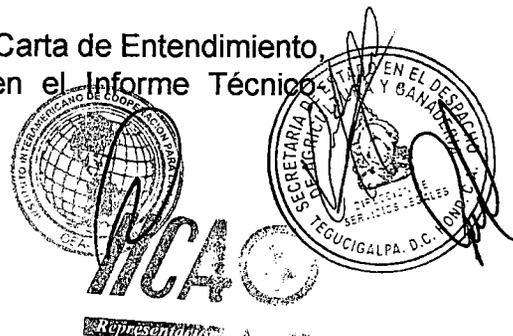
Durante el período de cierre no podrán asumirse compromisos financieros adicionales por lo cual no existirán afectaciones presupuestarias posteriores a la fecha de finalización del presente Carta de Entendimiento.

El IICA preparará los informes finales tanto técnicos como financieros en coordinación con la contraparte técnica de la SAG, por su parte esta última, emitirá un documento de conformidad con la ejecución del instrumento jurídico.

En caso de existir bienes en custodia del IICA, al fin de la presente Carta de Entendimiento, las partes de común acuerdo expresarán su destino en el Informe Técnico Final y lo reflejarán en el Acta de Liquidación, la cual deberá llevar adjunto las actas de traspaso de los bienes.

En caso de existir fondos remanentes al fin de la presente Carta de Entendimiento, las partes de común acuerdo expresarán su destino en el Informe Técnico Financiero Final y lo reflejarán en el Acta de Liquidación.

CLAUSULA SEPTIMA: RECIPROCIDAD



Cada una de las partes del convenio o carta de entendimiento se compromete a reconocer a las otras sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades. Las Partes convienen en consultarse por escrito la publicación de los resultados, dando el debido reconocimiento a la contribución de la otra organización.

Cualquier documento a ser emitido bajo el nombre del IICA o usando su logotipo, que se desee publicar como parte de un proyecto especial, proyecto conjunto, esfuerzo de investigación o cualquier otra actividad, deberá seguir los lineamientos institucionales vigentes para las publicaciones.

CLAUSULA OCTAVA: EVALUACION Y AUDITORIA

En todo proceso de evaluación técnica, el IICA brindará facilidades a la SAG para examinar la información y documentación relativa exclusivamente a las actividades del presente Carta de Entendimiento.

En procesos de auditoría, el IICA brindará facilidades para examinar la información y documentación, solicitadas por escrito exclusivamente a través de la entidad contraparte, en este caso la SAG, y relativas a las actividades del presente Carta de Entendimiento.

En el caso de solicitarse una auditoría o evaluación técnica por parte de la SAG, este proceso será cubierto en su totalidad con recursos de la SAG.

CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA, DURACION Y MODIFICACIONES

La presente Carta de Entendimiento tendrá una vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre del 2024.

Los términos de la presente Carta de Entendimiento podrán ser modificados por acuerdo expreso de las partes, mediante suscripción de adenda que pasara a ser parte integral del presente Carta de Entendimiento. La(s) Adenda(s) deberá(n) ser suscritas durante la vigencia de la Carta de Entendimiento.

CLÁUSULA DECIMA: DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS COMPROMISOS

La presente Carta de Entendimiento podrá terminar por las siguientes causas:

- a. Cumplimiento del plazo
- b. El incumplimiento del objetivo
- c. El desacuerdo entre las partes



- d. El incumplimiento de las obligaciones contraídas por cualquiera de las partes.
- e. Por notificación oficial razonada, con tres meses de anticipación de una de las Partes en el que exprese su deseo de finalizarlo. Esta notificación será aceptada como definitiva, si no existe réplica de la otra parte interesada en un plazo de 15 días calendario desde su recepción.
- f. Por causas de "fuerza mayor o caso fortuito" debidamente comprobado. Las Partes podrán invocar cualquiera de las siguientes causas:
 - Conflicto bélico, revolución, insurrección u hostilidades.
 - Motín, disturbios o levantamiento popular.
 - Terremotos, inundaciones, tempestad, huracán, rayos u otra catástrofe natural.
 - Incendio de grandes proporciones, o explosión.
 - Epidemias.

Así mismo, en caso de terminación anticipada el IICA y la SAG formularán un informe técnico conjunto que determine las condiciones de terminación de los compromisos de las partes. El Comité Directivo, podrá establecer una negociación entre las partes para lograr un acuerdo que permita asegurar la continuación o liquidación de la Carta de Entendimiento. Los fondos disponibles a la fecha de la misma, serán reembolsados a la SAG por el IICA previa deducción de los gastos incurridos, obligaciones asumidas y las que se deriven de la ejecución de la Carta de Entendimiento, iniciándose un proceso de finiquito según lo establecido en la Cláusula Sexta: Proceso de Finiquito y Liquidación. El IICA será garante de que la SAG no sobrepase sus recursos disponibles con solicitudes, en el caso de que esto sucediera el IICA remitirá de forma escrita a la SAG, las observaciones a la misma, según sea el caso.

Las partes se comprometen a cumplir cabalmente con las obligaciones estipuladas a su cargo, a no ser que, por las causas de fuerza mayor o caso fortuito, detalladas en la presente cláusula, se lo impidan. Si tales motivos llegaren a presentarse y fueran debidamente comprobados por la parte interesada, la misma se verá eximida de toda culpa.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Toda controversia entre las Partes relativa a la interpretación, aplicación o ejecución del presente Carta de Entendimiento se resolverá de mutuo acuerdo entre las Partes en un plazo de 30 días calendario.

De continuar la controversia, las partes se someten incondicional e irrevocablemente al procedimiento y fallo de un Comité de Arbitraje, integrado de la siguiente forma: dos de los árbitros serán designados y financiados por cada una



de las partes en forma individual y un tercero será nombrado y financiado por ambas partes de común acuerdo. Es entendido que el Comité de Arbitraje podrá decidir todas las cuestiones de procedimiento para aquellos casos en que las partes no estén de acuerdo sobre la materia. El fallo del Comité de Arbitraje será definitivo, inapelable y jurídicamente vinculante para las partes.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: ANEXOS DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO

Se consideran como parte integral de esta Carta de Entendimiento los siguientes documentos:

1. La Gaceta No. 36,437 de fecha jueves 18 de enero del 2024, conteniendo el Decreto No.62-2023 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales ejercicio fiscal 2024.
2. Perfil técnico del Programa "Bono Ganadero año 2024".
3. Presupuesto del Programa "Bono Ganadero" incluido en este documento.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: NOTIFICACIONES

Toda notificación, solicitud o acuerdo que las partes celebren en virtud de la presente Carta de Entendimiento, se efectuará por escrito. Se considera que dicha notificación se ha efectuado en el momento en que se realice la entrega personal o de su recepción en el domicilio de la parte correspondiente. Para el efecto se considerará como direcciones oficiales de las partes las siguientes:

De la SAG:

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Apartado postal # 309, Boulevard Miraflores, Avenida FAO, Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A

Del IICA:

REPRESENTANTE DE LA OFICINA DEL IICA EN HONDURAS

Torre San Carlos, Calle República del Ecuador, Tegucigalpa 11101
Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DEL IICA



Nada de lo conferido en la presente Carta de Entendimiento o relacionado con la misma, se considera renuncia expresa o tácita, de las inmunidades y privilegios, exoneraciones y facilidades de que goza el IICA y/o su personal de conformidad con el derecho internacional, tratados o Convenios internacionales o la legislación nacional de sus países miembros.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: POLÍTICA ANTI-FRAUDE Y ANTI-CORRUPCIÓN DEL IICA

El IICA cuenta con mecanismos de prevención, detección, reporte, denuncia y sanción de fraude y corrupción que son parte integral de sus mejores prácticas de gobierno y administración. De acuerdo con su Código de Ética, sus valores y las leyes aplicables en el país que opera, el IICA mantiene un enfoque de tolerancia cero con respecto a las prácticas prohibidas, el fraude y la corrupción. Estas prácticas se aplican tanto al personal del Instituto, como a las personas y organizaciones con las que mantiene relación en diferentes actividades.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: POLÍTICA PARA PREVENIR EL LAVADO DE DINERO Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO.

El IICA cuenta con una Política para la prevención del lavado de dinero y del financiamiento del terrorismo, la cual es de aplicación obligatoria para todas las personas, naturales y jurídicas, que de alguna manera desarrollen actividades para o encomendadas por el IICA.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: POLÍTICA PARA LA GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES EN EL INSTITUTO

El IICA cuenta con una Política para la gestión del conflicto de intereses en el Instituto, la cual es de aplicación obligatoria para todas las personas naturales y jurídicas, que desarrollen actividades para el Instituto o encomendadas por éste, consistente con su Código de Ética, sus valores y la ley aplicable en los Estados Miembros del Instituto.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: POLÍTICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

IICA busca brindar una protección adecuada a los datos personales a los que tiene acceso en el desarrollo de sus actividades e implementa medidas estrictas para atender las denuncias de procesamiento indebido de datos personales. Para ello, entre otras medidas, ha establecido una Política de Protección de Datos Personales.



La SAG a través de su designado reconoce haber leído, comprendido y aceptado la aplicación obligatoria de esta Política en la ejecución de este contrato.

La Política está disponible en el sitio web iica.int.

El IICA se compromete a atender cualquier consulta relacionada con el alcance de esta Política y para tal efecto, proporciona el siguiente correo electrónico: data.protection@iica.int.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La información y el conocimiento derivados de los trabajos que son materia de la presente Carta de Entendimiento serán considerados bienes públicos. El Instituto y sus socios promueven el uso justo del conocimiento generado en este instrumento por medio de licencias Creativos Comunes. Las Partes podrán poner a disposición de la comunidad científica o técnica la información y los datos derivados de las acciones de esta colaboración, a través de los medios que ellas mismas acuerden, en conjunto o por separado.

CLÁUSULA VIGESIMA: CONFIDENCIALIDAD

Si en el marco de la presente carta de entendimiento eventualmente existiera "información confidencial" que a solicitud de uno de sus firmantes o de ambos se establezca así, dicha información se mantendrá reservada y no podrá ser divulgada parcial ni totalmente sin el previo consentimiento. El IICA utilizará sus controles, medidas de protección y medios de resguardo de contenidos establecidos en su normativa institucional vigente. La información confidencial será propiedad de su autor exclusivamente. Ni el IICA ni su personal comunicarán a otra persona o entidad ninguna información clasificada como confidencial ni la utilizarán para su propio provecho.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA: DE LA ACEPTACION DE CONDICIONES

Leído íntegramente la presente Carta de Entendimiento por las partes y enterados de su contenido, monto, objeto y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., en dos (02) originales, el día 01 de abril del año dos mil veintidós.



LAURA ELENA SUAZO TORRES
Secretaria de Estado en los Despachos de
Agricultura y Ganadería



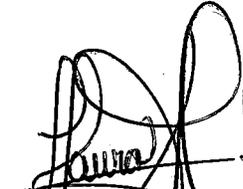
SANTIAGO RAFAEL VÉLEZ LEÓN
Representante del Instituto
Interamericano de Cooperación para la
Agricultura



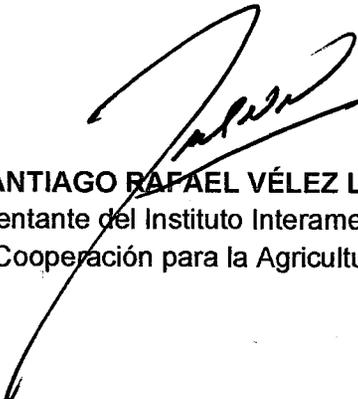
PRESUPUESTO BONO GANADERO 2023 2024

No.	Rubro presupuestario	Sub línea presupuestaria	Presupuesto	% Sobre Total Carta De Entendimiento
1	Componente Fortalecimiento a la Producción de Alimento	Alimentación y nutrición bovina	15,000,000.00	30%
2	Componente Fomento a la Industrialización de la cadena de procesamiento	Industrialización y comercialización	5,000,000.00	10%
3	Componente de Extensión Agrícola	Capacitaciones técnicas, incluye insumos, papelería, transporte, etc.	3,000,000.00	6%
4	Componente Fomento a las Cadenas Pecuarias	Fortalecimiento producción Porcina	19,500,000.00	39%
		Fortalecimiento producción Avícola		
		Fortalecimiento producción Bovina		
5	Operatividad	Materiales de Oficina	5,000,000.00	10%
		Movilización y Transporte		
		Contrataciones		
		Mantenimiento y Reparación de Vehículos		
		Otros		
Sub total			47,500,000.00	
5% IICA (Asistencia técnica, supervisión, evaluación, auditoria operativa)			2,500,000.00	5%
Total			50,000,000.00	100%





LAURA ELENA SOAZO TORRES
 Secretaria de Estado en los Despachos de
 Agricultura y Ganadería


SANTIAGO RAFAEL VÉLEZ LEÓN
 Representante del Instituto Interamericano de
 Cooperación para la Agricultura





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN, EL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS) y el PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PNAE)

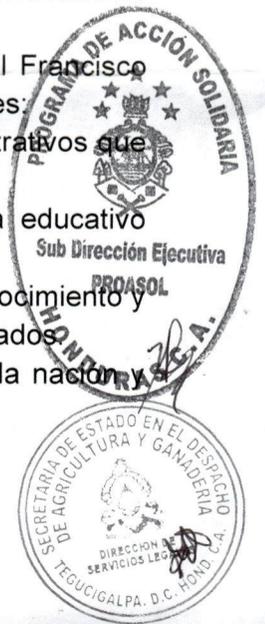
Nosotros, **HERMES ALDUVÍN DÍAZ LUNA**, mayor de edad, Doctor en Educación, hondureño y de este domicilio, con documento nacional de identidad No. 1007-1966-00204, actuando en mi condición de Rector de la **Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán**, nombrado mediante Acuerdo N° **CSU-005-2020**, efectivo a partir del 1 de julio de 2020; que consta en Acta N° **003-CSU-2020**, de la sesión del Consejo Superior Universitario, celebrada el 15 de mayo de 2020 y el Acuerdo N°. 4970-380-2023 del Consejo de Educación Superior, ratificado en la sesión ordinaria N°. 381, del 9 de junio del 2023 quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará "**LA UPNFM**"; **LAURA ELENA SUAZO TORRES**, Doctora en Extensión Agrícola y Desarrollo, casada, con Documento Nacional de Identificación, número 1201-1967-00144, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, República de Honduras, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo número 11-2022 de fecha 27 de enero del año 2022; **DIEGO ANDRÉS UMANZOR SARAVIA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Ingeniero Agrónomo y Master en Ciencias, con Documento Nacional de Identificación número 0801 1997 04176 y de este domicilio, actuando en mi condición de director del **Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número 119-2022 de fecha 23 de febrero 2022, para efectos de este Convenio se denominará "**PRONADERS**" Por parte del Programa Nacional de Alimentación Escolar (PNAE) **XENIA MARIA PINEDA RIVAS**, mayor de edad, Hondureña, con el Documento Nacional de Identificación No. 0801-1959-00873 y de este domicilio, actuando en mi condición de Subdirectora Ejecutiva de **PROASOL** mediante Acuerdo Ejecutivo No. 416-2022 con firma delegada para la operatividad en la toma de decisiones y firma administrativas en las actuaciones del **Programa Nacional de Alimentación Escolar PNAE** mediante el Acuerdo de Delegación No. 001-PROASOL-2022, Para efectos de este convenio se denominará "PNAE".

Con facultades suficientes para celebrar y firmar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se regirá en base a las consideraciones siguientes:

LA UPNFM

Considerando

1. Que la UPNFM es una institución del Estado, creada por acuerdo número 2, Acta No.6 del Consejo de Educación Superior, en cumplimiento del mandato de la Ley de Educación Superior aprobada por el soberano Congreso Nacional mediante decreto 142-89 del 14 de diciembre de 1989.
2. Que el artículo "6" inciso "a" del Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán establece como objetivos que esta institución deberá cumplir, los siguientes:
 - a. Formar y perfeccionar a nivel superior los cuadros docentes, técnicos y administrativos que la educación nacional requiere.
 - b. Profesionalizar a los maestros sin título docente que laboran en el sistema educativo nacional.
 - c. Contribuir al desarrollo de la investigación científica en todos los campos del conocimiento y en particular investigar la realidad educativa nacional, aplicar y difundir los resultados.
 - d. Contribuir a la conservación e incremento del patrimonio cultural y natural de la nación, divulgar toda forma de cultura.





- e. Vincular sus actividades con entidades nacionales y extranjeras que persigan los mismos objetivos.

PRONADERS

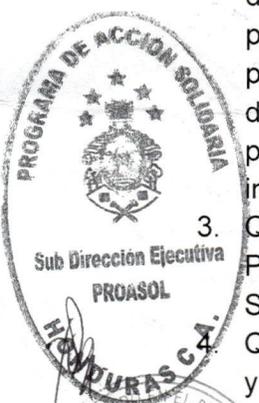
Considerando

1. Que SAG-PRONADERS, tiene como misión, contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades urbanas y rurales, a través del desarrollo humano, social, ambiental y productivo, basado en la autogestión y la participación comunitaria con un enfoque de manejo sostenible de los recursos naturales, enfatizando en aquellos aspectos que tienden a disminuir la vulnerabilidad ambiental y la debilidad de los procesos de participación social y atender las familias en extrema pobreza.
2. Que Mediante Decreto Legislativo Número 12-2000 de fecha 07 de marzo 2000, publicado el 05 de mayo 2000 en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 29,163, fue creado el Programa Nacional de Desarrollo Rural Sostenible, el cual se conocerá con las siglas "PRONADERS"; reformado con el nombre de Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible "PRONADERS", a través del Decreto Legislativo No.137-2011, publicado el 08 de noviembre 2011 en el Diario Oficial "La Gaceta" No.32,663; teniendo las siguientes facultades de: A) Contribuir al fortalecimiento de la capacidad humana en materia de autogestión y participación ciudadana, con el propósito de mejorar la calidad de vida de las comunidades rurales y urbanas de manera sostenible, y B) Fomentar la producción agrícola e infraestructura para el desarrollo económico rural y urbano, considerando sus potencialidades productivas, amigables con el medio ambiente en diversas comunidades del país.
3. Que dentro del "PRONADERS" se encuentran proyectos integrados cuyos objetivos son desarrollar las nuevas prácticas para el fortalecimiento de la seguridad alimentaria y nutricional de la población a nivel nacional.

PNAE

Considerando

1. Que mediante decreto legislativo 125 2016 se crea el PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, el cual tiene como objetivo proporcionar a todos los niños y niñas de los centros educativos públicos de los niveles prebásica y básica y progresivamente educación media del país, una ración alimentaria nutritiva complementaria, y la generación de condiciones adecuadas que contribuyan al desarrollo saludable tanto en lo físico como en lo psíquico, bajo condiciones de libertad y dignidad para favorecer los indicadores educativos.
2. Que mediante PCM 20 2022 se crea el Programa de Acción Solidaria (PROASOL) como ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social (SEDESOL), con autonomía técnica-administrativa y financiera que tiene como mandato la atención social a personas encontradas en grupos vulnerables tales como: La niñez vulnerable en edad escolar, las personas en condición de indigencia viviendo en la calle, los migrantes retornados de manera forzada, las personas con discapacidad, los adultos mayores vulnerables, los desplazados y afectados por desastres, riesgos de la naturaleza y/o pandemias, epidemias, etc.; las personas con adicción a cualquier tipo de droga, las personas discriminadas y/o sin acceso a atención médica por adolecer enfermedades de efectos crónicos o contagiosos, los desplazados o víctimas de delitos producto de la violencia, personas discriminadas por pertenecer a la comunidad LGBTIQ+, las minorías étnicas discriminadas por tener raíces de pueblos originarios o afrodescendientes, los defensores de derechos de humanos y otros designados por la política pública de protección social del país. mediante la ejecución de programas y proyectos dirigidos a estos grupos, que son identificados por los sistemas de información social y las herramientas técnicas del Estado disponibles para ello.
3. Que el Programa Nacional de Alimentación Escolar mediante PCM 20 2022 se adscribe al Programa de Acción Solidaria (PROASOL), en calidad de programa dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, con independencia financiera.
4. Que las tres instituciones están comprometidas en involucrarse en procesos de desarrollo social y en mejorar la calidad y equidad de la educación nacional por medio de acciones enmarcadas en las posibilidades de cada una y en sus misiones y visiones en beneficio de la sociedad hondureña.





POR TANTO:

En uso de las facultades que la Ley nos confiere, hemos convenido suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, regido por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO

Establecer relaciones de cooperación por parte de **SAG-PRONADERS** y **PNAE** con **LA UPNFM** por medio de sus unidades técnicas y académicas, para la ejecución de proyectos de desarrollo que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de la población en la seguridad alimentaria y nutricional a través de la formación de estudiantes, fortaleciendo sus capacidades académicas.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LA "UPNFM"

1. Formular y ejecutar proyectos de investigación en temáticas de interés común.
2. Facilitar estudiantes en formación a fin de que puedan realizar prácticas en las instituciones signatarias de este convenio.
3. Diseñar y ejecutar de mutuo acuerdo programas y proyectos de formación permanente.
4. Compartir instalaciones (previa solicitud y aprobación), equipos, estudios técnicos, documentos y cualquier otra información que requieran las partes, siempre respetando los derechos de autor y de propiedad intelectual vigentes.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DEL "PRONADERS"

1. Coordinar los procesos de inducción y capacitación a los estudiantes universitarios que se integren para el mejor desarrollo y aprendizaje durante la práctica en proyectos agropecuarios.
2. Aportar los recursos financieros del presupuesto asignados al PRONADERS para brindar apoyo logístico para el cumplimiento satisfactorio de las actividades encomendadas a cada uno de los estudiantes asignados en el PRONADERS por parte de la UPNFM.
3. Calendarizar actividades y dar aviso previamente a la "UPNFM" para estar al tanto de las mismas.
4. Asignar enlace para coordinar el trabajo académico que realizará en conjunto con la UPNFM, en el marco del presente convenio.
5. Formalizar por escrito mediante intercambios de notas, la ejecución de los proyectos elegibles.
6. Llevar un registro de beneficiarios y un expediente de cada una de las actividades realizadas por los estudiantes en las comunidades que intervengan.
7. Brindar a los estudiantes que participen en prácticas y pasantías la oportunidad de adquirir conocimiento de campo a través de giras educativas dentro del territorio nacional con el propósito de ofrecerles una visión integral de las actividades y operaciones del PNAE, fortaleciendo así su comprensión sobre el impacto y alcance de las acciones llevadas a cabo por el programa.

COMPROMISOS DE PNAE

1. Colaborar con la UPNFM, ofreciendo espacios adecuados para la realización de prácticas y pasantías de los alumnos de diferentes carreras afines al PNAE, con el objetivo de fortalecer su formación académica y profesional en el ámbito de la nutrición y la educación alimentaria.
2. Socializar con la UPNFM y SAG-PRONADERS la estrategia y plan para la promoción de entornos y estilos de vida saludables en el sector educativo y otros proyectos de interés para las otras partes involucradas, así como también capacitar en dichas iniciativas a los estudiantes que realicen sus prácticas en PNAE.
3. Proporcionar personal especializado para impartir charlas y capacitaciones sobre seguridad alimentaria y nutricional, así como otros temas relevantes relacionados con las actividades y objetivos del PNAE; de igual manera compartirles información respecto a capacitaciones y otros que les sirvan para enriquecer sus conocimientos.
4. Brindar a los estudiantes que participen en prácticas y pasantías la oportunidad de adquirir conocimiento de campo a través de giras educativas en el departamento de Francisco Morazán, con el propósito de ofrecerles una visión integral de las actividades y operaciones del PNAE, fortaleciendo así su comprensión sobre el impacto y alcance de las acciones llevadas a cabo por el programa.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES COMUNES PARA LAS PARTES

1. Procurar que en tiempo y forma se cumplan los compromisos adquiridos con la suscripción del presente Convenio.





2. Asistir a reuniones de coordinación convocadas por una de las partes suscriptoras del presente Convenio.
3. Elaborar un plan de comunicación conjunto, a través de las unidades de comunicación de las partes, para visibilizar la ejecución de los proyectos desarrollados por los estudiantes de la UPNFM que se realicen en el marco del presente convenio.
4. Ejecutar proyectos, programas y actividades conjuntas que contribuyan al mejoramiento de la equidad y la calidad educativa, desarrollando las capacidades y fortalezas de cada uno de los estudiantes en el marco del presente convenio.
5. Apoyarse mutuamente en materia científica y técnica en la medida de las capacidades y de los recursos de cada una de las partes.
6. Desarrollar programas conjuntos de formación y capacitación permanente para diversos destinatarios focalizados según las prioridades establecidas por las partes.
7. Elaborar anualmente un plan conjunto de trabajo con la identificación y la programación de las actividades a desarrollar conforme a las responsabilidades y compromisos asumidos por los suscriptores del presente convenio.
8. Compartir instalaciones (previa solicitud y aprobación), equipos, estudios técnicos, documentos, y cualquier otra información que requieran las partes suscriptoras, siempre respetando la normativa de cada una, los derechos de autor y de propiedad intelectual vigentes.
9. Fomentar el acercamiento y la concreción de alianzas estratégicas con organismos nacionales e internacionales y con las instituciones socias de cada una de las partes.
10. Promover en sus respectivos órganos de difusión las actividades académicas, científicas, las alianzas y acuerdos establecidos por las partes.
11. Desarrollar y ejecutar proyectos de investigación conjuntos sobre temas que las partes de común acuerdo consideren prioritarios.
12. Garantizar el impacto y la sostenibilidad de las medidas ejecutadas en el marco de este convenio.
13. Divulgar en los medios de comunicación del PRONADERS, PNAE y en los que disponga la UPNFM, los trabajos académicos ejecutados en el marco del presente convenio, con el propósito de resaltar las buenas prácticas desarrolladas por los estudiantes asignados a cada una de las instituciones.
14. Otras que a criterio de las partes se consideren relevantes y sobre las cuales exista acuerdo.

CLÁUSULA QUINTA: GESTIÓN DEL CONVENIO

La gestión de este convenio marco de cooperación interinstitucional implicará la suscripción de intercambios de notas entre los representantes de ambas partes en las cuales se detallarán las actividades a realizar, los planes de trabajo, los procedimientos necesarios para la ejecución de las actividades, los materiales requeridos y los aportes de las partes para el cumplimiento de las actividades acordadas, el personal involucrado y la documentación necesaria para establecer los fines y alcances de las actividades propuestas.

CLÁUSULA SEXTA: RECURSOS DISPONIBLES

En virtud de lo expuesto en las cláusulas precedentes y para que puedan realizarse las actividades conjuntas a las que se refiere el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, las partes signatarias adoptarán las medidas necesarias para:

1. Autorizar al personal de su dependencia, docentes y estudiantes para participar en labores específicas que se acuerde realizar.
2. Facilitar el uso de talleres, aulas o laboratorios, así como espacios, facilidades y personal para el desarrollo normal y ágil de proyectos, investigaciones y otros en todo el país, sin afectar las labores normales de cada institución de acuerdo a los requerimientos de las actividades declaradas en intercambio de notas; siempre y cuando las partes dispongan de dichos recursos.
3. Destinar los recursos técnicos y financieros necesarios para el desarrollo de las actividades que las tres partes acuerden realizar, conforme a las capacidades y a la disponibilidad de cada una de las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ORGANIZACIÓN

Para efectos de desarrollo, seguimiento y evaluación de las actividades derivadas del presente convenio, las partes acuerdan integrar una Comisión Tripartita, nombrando por lo menos dos representantes por cada parte cuyas funciones serán:





1. Actuar como enlace permanente entre la "LA UPNFM" "SAG-PRONADERS" y PNAE, elaborar una agenda conjunta para los temas relevantes de la cooperación. Tanto el Rector de la UPNFM como el director de SAG-PRONADERS y la Directora del PNAE, designarán a los responsables ejecutores de las actividades puntuales derivadas de dicha agenda.
2. Coordinar los intercambios de notas según el caso tal como refiere la cláusula quinta de este convenio.
3. Proponer ante las instancias correspondientes modificaciones o enmiendas a las acciones específicas y al presente convenio, según las necesidades y respondiendo a las evaluaciones realizadas por ambas instituciones.

CLÁUSULA OCTAVA: RELACIÓN LABORAL

El personal asignado por las tres partes para la ejecución de actividades específicas de cooperación, conservarán su relación laboral con la institución a la cual se encuentren adscritos y no adquirirán derechos laborales con la otra institución.

CLÁUSULA NOVENA: COMUNICACIONES

Como parte de la ejecución las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico, relacionadas con el presente convenio deben dirigirse en el caso de la "LA UPNFM" al Rector con copia al Vicerrector Académico y a la jefa del Departamento de Tecnología de Alimentos y Textiles en el caso de SAG-PRONADERS al Director Ejecutivo con copia al Gerente Técnico, en el caso de PNAE a la Subdirectora de PROASOL, con copia a la unidad de fortalecimiento de capacidades para la gestión de Alimentación Escolar.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen en que cualquier controversia que se suscite con motivo de la aplicación o interpretación de este convenio se resolverá de común acuerdo entre las partes, debiendo ser consideradas en primera instancia por la comisión tripartita para su correspondiente análisis.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

Este Convenio de Cooperación tiene vigencia hasta el 25 de enero del 2026, iniciando a partir del día de su suscripción, pudiendo rescindirse a solicitud de una de las partes presentando dicha solicitud por escrito y fundándose con base a Ley; así mismo las demás causales descritas en la cláusula décimo segunda del presente convenio.

El presente convenio, podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, mediante Adenda, el que será solicitado con treinta días (30) de anticipación, mismo que una vez firmado pasará a formar parte integral del presente Convenio, desde la fecha de su firma.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: RESCISIÓN

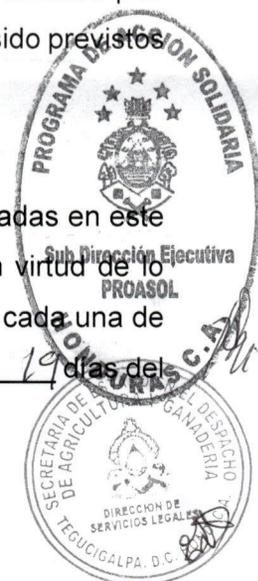
La rescisión del presente Convenio de Cooperación, será mediante comunicación escrita de la parte solicitante, preferiblemente con un (1) mes de anticipación por las causales siguientes:

1. Incumplimiento injustificado total o parcial de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio.
2. Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada.

Para los efectos de lo estipulado en el inciso b) se entenderá por caso fortuito aquellas situaciones donde se ha verificado la injerencia del hombre, como huelgas, manifestaciones, guerras, toques de queda, entre otros, los cuales deben ser obligatoriamente comprobables. Asimismo, se entenderá por fuerza mayor, aquellos fenómenos naturales que no han podido preverse y aunque hayan sido previstos ha sido imposible evitarlos, tales como inundaciones, derrumbes, terremotos, entre otros.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ACEPTACIÓN

Las partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este convenio interinstitucional y nos comprometemos a cumplirlas en toda su extensión, en virtud de lo cual, firmamos el presente Convenio en tres (3) ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en el Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los 19 días del mes de abril del año 2024.





H



DR. HERMES ALDUVIN DÍAZ LUNA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN
(UPNFM)



**MSC. DIEGO ANDRÉS UMANZOR
SARAVIA.**
DIRECTOR EJECUTIVO
(PRONADERS)

Laura

**DRA. LAURA ELENA SUAZO
TORRES**
MINISTRA DE LA SECRETARÍA
DE AGRICULTURA Y
GANADERÍA (SAG)

Xenia Maria Pineda Rivas

**LIC. XENIA MARIA PINEDA
RIVAS**
SUBDIRECTORA EJECUTIVA
PROGRAMA DE ACCIÓN
SOLIDARIA (PROASOL)

